



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2095/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004182, Ent. N° 3130/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Auditoría Interna de la Nación (AIN) relacionadas con la Contratación Directa por Excepción con la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) para la Contratación de Servicios de Data Center y de Conectividad (Nube Empresarial, Conectividad Privada MPLS, Conectividad Pública MPLS en Data Center y Servicios de Operación y Mantenimiento), al amparo del Artículo 33 Literal D) Numeral 1) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que consta Proyecto de Contrato de Servicios de Nube Empresarial y Conectividad a suscribirse entre la AIN y ANTEL, por el plazo de un año contado desde su firma, renovable automáticamente.- La vigencia del contrato por renovación automática se extenderá hasta por un máximo de 4 años a contar desde el día siguiente al vencimiento del plazo inicial.- Durante el período de vigencia por renovación automática, las partes de común acuerdo podrán negociar nuevas condiciones comerciales;

2) que luce Proyecto de Resolución a dictarse por el Auditor Interno de la Nación, en ejercicio de atribuciones delegadas, autorizando la Compra Directa por Excepción al amparo del Artículo 33 Literal D) Numeral 1) del TOCAF, a ANTEL de los Servicios de Nube Empresarial y de Conectividad, a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un año renovable automáticamente por períodos de 12 meses hasta un máximo de 4 años, por un monto mensual de \$ 329.779, IVA incluido;

3) que se adjunta la siguiente información contable:

3.1) Afectación N° 000103 de fecha 06/09/2021 por \$ 1:319.116, con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 003, Financiamiento 1.1., Programa 260, Proyecto



TRIBUNAL DE CUENTAS

000, Objeto del gasto 289; Resumen de la operación: Servicios Data Center por Setiembre-Diciembre 2021; Documento confirmado; y el Compromiso N° 001 de fecha 06/09/2021 de la Afectación antedicha, por el mismo importe y con cargo a mismos rubros;

3.2) Constancia de Afectación de Crédito por el mismo importe;

3.3) Constancia de Afectación de Crédito a imputar en los siguientes ejercicios, por un total de \$ 19:786.740, que se discrimina en la siguiente forma: Año 2021 \$ 1:319.116; Año 2022 \$ 3:957.348; Año 2023 \$ 3:957.348; Año 2024 \$ 3:957.348; Año 2025 \$ 3:957.348 y Año 2026 \$ 2:638.232;

CONSIDERANDO: que la proyectada contratación encuadra en la causal de excepción invocada (Artículo 33 Literal D) Numeral 1) del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo dispuesto por el literal B del artículo 211 de la Constitución,

EL TRIBUNAL ACUERDA

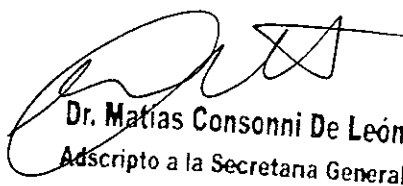
1) Previa verificación que el contrato no haya comenzado a ejecutarse y dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora destacada la intervención del gasto correspondiente al presente año por la suma de \$ 1:319.116, así como en los ejercicios siguientes (Resultando 3.3.), previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Asimismo, cométese al Contador Delegado la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16.06.2010);

3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada; y

4) Devolver las actuaciones.

ar


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General